



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Managua, 24 de mayo de 2023.
DS-IS-1479-05-2023/LAME

Licenciado
Byron José Alegría Treminio
Gerente General
Compañía Seguros América, S.A.
Su Despacho.

Estimado Licenciado Alegría:

Sirva la presente para notificar la aprobación a la solicitud de autorización de licencia de operación, como Comercializador de Seguros Masivos, realizada a través de comunicación GG-136-05-2023/BJAT para la sociedad:

COMERCIALIZADOR	SEGUROS MASIVOS
Banco Ficohsa Nicaragua, S.A.	1- Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para Propietarios de Vehículos Automotores. 2- Seguro de Sepelio Individual.

Adjunto resolución SIB-OIF-XXXI-280-2023, en la cual se hace efectiva dicha autorización para un período de tres años.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,



Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

Cc. Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz - Vicesuperintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Lic. Guillermo José Jiménez Martínez - Intendente de Seguros
Lic. Rubén Buitrago Vogel – Gerente General – Banco Ficohsa, S.A.
Archivo/ELLC/04366-23

S



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE DE LA MAÑANA CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS.

VISTA

La solicitud presentada por la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." a esta Superintendencia en fecha 05 de mayo de 2023, para que sea autorizada como Comercializador de Seguros Masivos la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.".

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 125 de la Ley No. 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", dispone que las personas jurídicas que deseen comercializar pólizas de seguros masivos emitidas por sociedades de Seguros, deben obtener la aprobación del Superintendente e inscribirse en el registro de Comercializadores de Seguros Masivos y que la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." ha expresado su intención de comercializar seguros masivos a través de la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.".

II

Que la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." institución financiera regulada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, presentó carta suscrita por el Licenciado RUBÉN FRANCISCO BUITRAGO VOGEL, Gerente General de la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." expresando su decisión de actuar como Comercializador de Seguros Masivos y suscribir el contrato descrito en el artículo 8 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos".

III

Que la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." mantiene en su esquema de productos las pólizas de seguros clasificadas como masivos: "Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para Propietarios de Vehículos Automotores (SIB-OIF-XXIX-391-2021)" y "Seguro de Sepelio Individual (SIB-OIF-XXVII-062-2019)".

IV

Que la documentación que acompaña a la solicitud, satisface los requisitos que exigen los artículos 7 y 8 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos", asimismo la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." cumple con lo requerido en el artículo 6 de la norma citada.



S.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

V

Que se ha efectuado el pago del arancel indicado en el artículo 116 de la Ley No. 733, "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", y artículo 10 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos"

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en virtud de lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 2 numeral (3), 6 numeral (11), 115, 116 de la Ley No. 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas" y artículos 7, 8, 9 y 10 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos", aprobada en resolución CD-SIBOIF-1025-1-NOV7-2017 y sus reformas.

RESUELVE
SIB-OIF-XXXI-280-2023

- PRIMERO: Autorizar a la sociedad "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." como Comercializador de Seguros Masivos, por un período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución.
- SEGUNDO: Con base a lo dispuesto en el artículo 13 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos" la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." es responsable por los seguros masivos comercializados, a través de "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.".
- TERCERO: El Comercializador de Seguros Masivos "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." será responsable por los perjuicios que pueda causar a los Asegurados, Beneficiarios o Contratantes y a la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." en sus operaciones de comercialización, por los incumplimientos a los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 119 de la Ley No. 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas" según le sean aplicables.
- CUARTO: El Comercializador de Seguros Masivos "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." está autorizado para la comercialización de las pólizas de seguros: "Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para Propietarios de Vehículos Automotores" y "Seguro de Sepelio Individual (SIB-OIF-XXVII-062-2019).
- QUINTO: El Comercializador de Seguros Masivos "BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A." podrá comercializar seguros masivos emitidos por las sociedades de



S.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Seguros, previa autorización del Superintendente, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la "Norma para la Comercialización de Seguros Masivos".

SEXTO: La presente autorización tiene el carácter de intransferible.

Sirva la presente resolución como documento acreditativo a favor de la sociedad "COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A." la que, con carácter de notificación, se le entrega un original para todos los efectos de Ley. Regístrese otro original en los archivos de esta institución.



Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

S.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

